



EJECUTIVO SINGULAR No 2021-00139-00

INFORME SECRETARIAL

Señor juez, a su despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de resolver sobre su rechazo por no haberse cumplido a cabalidad con los requisitos señalados en el auto admisorio. Esto es para su ordenación. Sabanalarga Atlántico, agosto 3 de 2021 LA SECRETARIA

GISELLE BOVEA CERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, AGOSTO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la presente demandada Ejecutivo de Mayor Cuantía radicada bajo el No 08-638-31-89-002-2021-00139-00 promovida por PERFORMA S. A. S. mediante apoderada judicial contra FUNDACION BANDA DE MUSICA DEPARTAMENTAL – ATLANTICO Y BACHILLERATO MUSICAL CARLOS MIGUEL ACOSTA ROMERO DE BARANOA dentro del lapso perentorio concedido para suplir las falencias, la parte requerida guardó silencio, es decir, no cumplió con los requisitos exigidos. En ese orden y ante la falta de subsanación dentro de los 4 días otorgados por el despacho, se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITIO DE SABANALARGA - ATLANTICO

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demandada ejecutiva instaurada por PERFORMA S. A. S. en contra de FUNDACION BANDA DE MUSICA DEPARTAMENTAL – ATLANTICO Y BACHILLERATO MUSICAL CARLOS MIGUEL ACOSTA ROMERO DE BARANOA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez

Juez

Promiscuo 002

Juzgado De Circuito

Atlantico - Sabanalarga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9520179b320be93fdb34e00475032a05520cc124f2a1239df9e5c5530e839eab

Documento generado en 04/08/2021 07:10:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 19 No. 18-47 Piso 2
PBX (5) 3885005 EXT 6026. www.ramajudicial.gov.co

Correo j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia